

Sección Centro Control Emergencia Aeronáutica (CCEA)

Art. 16 Función Básica:

Coordinar y apoyar a los aeropuertos y aeródromos frente una emergencia que supere las capacidades y medios locales.

Art. 17 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Sección Centro Control Emergencia Aeronáutica (CCEA) se denominará Jefe (a) de la Sección Centro Control Emergencia Aeronáutica.

Art. 18 Funciones Específicas:

- a. Administrar el Sistema Centro Control de Emergencia Aeronáutica (CCEA)
- b. Activar los Planes y Procedimientos correspondientes
- c. Coordinar con el Centro Resolución de Crisis (CRC) y/o Centro de Operaciones de Emergencia (COE), según corresponda la emergencia.
- d. Coordinar, según corresponda la emergencia, con organizaciones Gubernamentales, Servicios Públicos, Policiales y Fuerzas Armadas.